



## CONSEJO — 234º PERÍODO DE SESIONES

### DECIMOCUARTA SESIÓN

(SALA DEL CONSEJO, MIÉRCOLES 2 DE ABRIL DE 2025 A LAS 1000 HORAS)

### RESUMEN DE DECISIONES

#### SESIÓN PÚBLICA

#### **Adopción de la Enmienda 82 del Anexo 3 — *Servicio meteorológico para la navegación aérea internacional***

1. El Consejo reanuda su examen de la nota C-WP/15652 (véase el documento C-DEC 234/12), en la que se presenta una propuesta de la Comisión de Aeronavegación para la Enmienda 82 del Anexo 3 — *Servicio meteorológico para la navegación aérea internacional*.
2. Se toma nota de que, tras examinar los aspectos técnicos de la aplicación de la enmienda, la Comisión de Aeronavegación ha considerado que la fecha de entrada en vigor del 4 de agosto de 2025 y las fechas de aplicación propuestas indicadas a continuación serían adecuadas para la Enmienda 82 del Anexo 3.
  - i. el 27 de noviembre de 2025 para los elementos relativos al Anexo 3 reestructurado, los servicios de información meteorológica espacial, la vigilancia de los volcanes en las aerovías internacionales (IAVW), el modelo de intercambio de información meteorológica de la OACI (IWXXM), el sistema mundial de pronósticos de área (WAFS), la definición mejorada de autoridad meteorológica y la incorporación de una nueva definición de proveedor de servicio meteorológico; y
  - ii. el 26 de noviembre de 2026 para los elementos relativos a la información cuantitativa sobre cenizas volcánicas.
3. El Consejo toma nota asimismo de la lista de tareas para la aplicación y reseña de textos de orientación, así como de la evaluación de las repercusiones, que figuran en los apéndices A y B, respectivamente, de la nota de estudio.
4. Al cabo de las deliberaciones, el Consejo, por 33 votos a favor, ningún voto en contra y 2 abstenciones (estando ausente 1 representante):
  - a) adopta como Enmienda 82 del Anexo 3 las enmiendas de las definiciones, las normas y los métodos recomendados que figuran en el apéndice C de la nota de estudio;
  - b) aprueba, como parte de dicha enmienda, la enmienda de los adjuntos y las notas que figuran en el apéndice C de la nota;

- c) aprueba la resolución de adopción que figura en el apéndice D de la nota;
- d) aprueba, como parte de dicha enmienda, la enmienda del preámbulo del Anexo 3 que figura en el apéndice E de la nota.
- e) reconoce que la adopción de la Enmienda 82 del Anexo 3, en la medida en que se refiere al servicio de información meteorológica espacial, no tiene por objeto prejuzgar los debates que se están celebrando en el Consejo y con los Estados miembros sobre el mecanismo de recuperación de los costos de este servicio; y
- f) acuerda que, sobre la base de los resultados de las consultas con los Estados miembros antes mencionadas en relación con el mecanismo de recuperación de los costos del servicio y de los debates posteriores en el Consejo, este podrá, a su debido tiempo, invitar a la Comisión de Aeronavegación a evaluar si se justifican enmiendas consiguientes del Anexo 3 y a presentar sus conclusiones y recomendaciones al Consejo.

**Adopción de la Enmienda 94 del Anexo 10 – Telecomunicaciones aeronáuticas, Volumen II – Procedimientos de comunicaciones, incluso los que tienen categoría de PANS**

5. El Consejo examina esta cuestión basándose en la nota C-WP/15657, en la que se presenta una propuesta de la Comisión de Aeronavegación relativa a la Enmienda 94 del Anexo 10 — *Telecomunicaciones aeronáuticas, Volumen II — Procedimientos de comunicaciones, incluso los que tienen categoría de PANS*.

6. Se toma nota de que, tras examinar los aspectos técnicos de la aplicación de la enmienda, la Comisión de Aeronavegación ha considerado apropiadas la fecha de entrada en vigor del 4 de agosto de 2025 y la fecha de aplicación propuesta del 27 de noviembre de 2025 para la Enmienda 94 del Anexo 10, Volumen II.

7. El Consejo toma nota asimismo de la lista de tareas para la aplicación y reseña de textos de orientación, así como de la evaluación de las repercusiones, que figuran en los apéndices A y B, respectivamente, de la nota de estudio.

8. Al cabo de las deliberaciones, el Consejo, por 35 votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención (estando ausente 1 Representante):

- a) adopta como Enmienda 94 del Anexo 10, Volumen II, las enmiendas de las normas y métodos recomendados que figuran en el apéndice C de la nota;
- b) aprueba la resolución de adopción que figura en el apéndice D de la nota; y
- c) aprueba, como parte de la referida enmienda, la enmienda del preámbulo del Anexo 10, Volumen II, que figura en el apéndice E de la nota.

**Adopción de la Enmienda 54 del Anexo 11 — Servicios de tránsito aéreo**

9. El Consejo examina esta cuestión basándose en la nota C-WP/15660, en la que se presenta una propuesta de la Comisión de Aeronavegación para la Enmienda 54 del Anexo 11 — *Servicios de tránsito aéreo*.

10. Se toma nota de que, tras examinar los aspectos técnicos de la aplicación de la enmienda, la Comisión de Aeronavegación ha considerado apropiadas la fecha de entrada en vigor del 4 de agosto de 2025 y la fecha de aplicación propuesta del 27 de noviembre de 2025 para la Enmienda 54 del Anexo 11.

11. El Consejo toma nota asimismo de la lista de tareas para la aplicación y reseña de textos de orientación, así como de la evaluación de las repercusiones, que figuran en los apéndices A y B, respectivamente, de la nota de estudio.

12. Al cabo de las deliberaciones, el Consejo, por 35 votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención (estando ausente 1 Representante):

- a) adopta como Enmienda 54 del Anexo 11, las enmiendas de las definiciones y las normas y métodos recomendados que figuran en el apéndice C de la nota;
- b) aprueba, como parte de dicha enmienda, la enmienda de las notas que figura en el apéndice C de la nota;
- c) aprueba la resolución de adopción que figura en el apéndice D de la nota; y
- d) aprueba, como parte de dicha enmienda, la enmienda del preámbulo del Anexo 11 que figura en el apéndice E de la nota.

#### **Adopción de la Enmienda 44 del Anexo 15 — *Servicios de información aeronáutica***

13. El Consejo examina esta cuestión basándose en la nota C-WP/15663, en la que se presenta una propuesta de la Comisión de Aeronavegación relativa a la Enmienda 44 del Anexo 15 — *Servicios de información aeronáutica*.

14. Se toma nota de que, tras examinar los aspectos técnicos de la aplicación de la enmienda, la Comisión de Aeronavegación ha considerado apropiadas la fecha de entrada en vigor del 4 de agosto de 2025 y la fecha de aplicación propuesta del 27 de noviembre de 2025 para la Enmienda 44 del Anexo 15.

15. El Consejo toma nota asimismo de la lista de tareas para la aplicación y reseña de textos de orientación, así como de la evaluación de las repercusiones, que figuran en los apéndices A y B, respectivamente, de la nota de estudio.

16. Al cabo de las deliberaciones, el Consejo, por 35 votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención (estando ausente 1 Representante):

- a) adopta, como Enmienda 44 del Anexo 15, la enmienda de las normas y métodos recomendados que figura en el apéndice C de la nota;
- b) aprueba la resolución de adopción que figura en el apéndice D de la nota; y
- c) aprueba, como parte de dicha enmienda, la enmienda del preámbulo del Anexo 15 que figura en el apéndice E de la nota.

#### **Aprobación de los nuevos *Procedimientos para los servicios de navegación aérea – Meteorología* (PANS-MET, Doc 10157)**

17. El Consejo examina esta cuestión basándose en la nota C-WP/15564, en la que se presenta una propuesta de la Comisión de Aeronavegación para la aprobación de la primera edición de los *Procedimientos para los servicios de navegación aérea — Meteorología* (PANS-MET, Doc 10157).

18. Se toma nota de que, tras examinar los aspectos técnicos de la aplicación de los PANS-MET, la Comisión de Aeronavegación consideró que la fecha de aplicación propuesta del 27 de noviembre de 2025 sería adecuada para la primera edición de los PANS-MET.

19. El Consejo toma nota asimismo de la lista de tareas para la aplicación y reseña de textos de orientación, así como de la evaluación de las repercusiones, que figuran en los apéndices A y B, respectivamente, de la nota de estudio.

20. Al cabo de las deliberaciones, el Consejo:

- a) aprueba la propuesta de primera edición de los PANS-MET (Doc 10157) que figura en el apéndice C de la nota; y
- b) aprueba el preámbulo de los PANS-MET que figura en el apéndice C de la nota;

**Aprobación de la Enmienda 50 del Anexo 6 – Operación de aeronaves, Parte I – Transporte aéreo comercial internacional – Aviones**

21. El Consejo examina esta cuestión basándose en la nota C-WP/15653, en la que se presenta una propuesta de la Comisión de Aeronavegación relativa a la Enmienda 50 del Anexo 6 — *Operación de aeronaves, Parte I – Transporte aéreo comercial internacional – Aviones*.

22. Se señala que la enmienda propuesta de la nota no forma parte de las normas o métodos recomendados. Se señala además que la Comisión de Aeronavegación consideró que la fecha de aplicación propuesta del 27 de noviembre de 2025 sería apropiada para la Enmienda 50 del Anexo 6, Parte I.

23. El Consejo toma nota asimismo de la lista de tareas para la aplicación y reseña de textos de orientación, así como de la evaluación de las repercusiones, que figuran en los apéndices A y B, respectivamente, de la nota de estudio.

24. Al cabo de las deliberaciones, el Consejo:

- a) aprueba, como Enmienda 50 del Anexo 6, Parte I, la enmienda de las notas que figura en el apéndice C de la nota; y
- b) aprueba, como parte de dicha enmienda, la enmienda del preámbulo del Anexo 6, Parte I, que se presenta en el apéndice D de la nota.

**Aprobación de la Enmienda 42 del Anexo 6 – Operación de aeronaves, Parte II – Transporte aéreo comercial internacional – Aviones**

25. El Consejo examina esta cuestión basándose en la nota C-WP/15654, en la que se presenta una propuesta de la Comisión de Aeronavegación relativa a la Enmienda 42 del Anexo 6 — *Operación de aeronaves, Parte II – Transporte aéreo comercial internacional – Aviones*.

26. Se señala que la enmienda propuesta de la nota no forma parte de las normas o métodos recomendados. Se señala además que la Comisión de Aeronavegación consideró que la fecha de aplicación propuesta del 27 de noviembre de 2025 sería apropiada para la Enmienda 42 del Anexo 6, Parte II.

27. El Consejo toma nota asimismo de la lista de tareas para la aplicación y reseña de textos de orientación, así como de la evaluación de las repercusiones, que figuran en los apéndices A y B, respectivamente, de la nota de estudio.

28. Al cabo de las deliberaciones, el Consejo:

- a) aprueba, como Enmienda 42 del Anexo 6, Parte II, la enmienda de las notas que figura en el apéndice C de la nota; y
- b) aprueba, como parte de la referida enmienda, la enmienda del preámbulo del Anexo 6, Parte II, que figura en el apéndice D de la nota.

***Aprobación de la Enmienda 26 del Anexo 6 – Operación de aeronaves, Parte III – Operaciones internacionales– Helicópteros***

29. El Consejo examina esta cuestión basándose en la nota C-WP/15655, en la que se presenta una propuesta de la Comisión de Aeronavegación relativa a la Enmienda 26 del Anexo 6 — *Operación de aeronaves, Parte III – Operaciones internacionales– Helicópteros*.

30. Se señala que la enmienda propuesta de la nota no forma parte de las normas o métodos recomendados. Se señala además que la Comisión de Aeronavegación consideró que la fecha de aplicación propuesta del 27 de noviembre de 2025 sería apropiada para la Enmienda 26 del Anexo 6, Parte III.

31. El Consejo toma nota asimismo de la lista de tareas para la aplicación y reseña de textos de orientación, así como de la evaluación de las repercusiones, que figuran en los apéndices A y B, respectivamente, de la nota de estudio.

32. Al cabo de las deliberaciones, el Consejo:

- a) aprueba, como Enmienda 26 del Anexo 6, Parte III, la enmienda de las notas que figura en el apéndice C de la nota; y
- b) aprueba, como parte de dicha enmienda, la enmienda del preámbulo del Anexo 6, Parte III, que se presenta en el apéndice D de la nota.